



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Infraestructura,  
Servicios Públicos y Hábitat

RESOLUCIÓN N° 406  
SANTA FE, 03 MAYO 2022

**VISTO:**

El expediente N° 01903-0002913-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con la aprobación de la Circular Aclaratoria N° 1 – Sin Consulta, del Pliego correspondiente a la Licitación Pública convocada para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD N° 13 RINCÓN NORTE – ARROYO LEYES – DEPARTAMENTO LA CAPITAL – PROVINCIA DE SANTA FE”, emitida por la Directora Provincial de la DIPAI dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 372/22 – MISPyH, se aprobó el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia (fs. 01/04);

Que la Directora Provincial de la DIPAI dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat emitió la Circular Aclaratoria N° 1 Sin Consulta (f. 05), mediante la cual se comunica a los oferentes que se han modificado los artículos 7 (Plazo para la Ejecución de las Obras) y 15 (Inscripción y Capacidades de Contratación) del Pliego Complementario de Bases y Condiciones;

Que a foja 06 vuelta tomó intervención el Subsecretario de Planificación del MISPyH, aconsejando la continuidad del trámite;

**POR ELLO,**

**LA MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º.-** Apruébase la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 1, correspondiente a la Licitación Pública convocada para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD N° 13 RINCÓN NORTE – ARROYO LEYES – DEPARTAMENTO LA CAPITAL – PROVINCIA DE SANTA



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Infraestructura,  
Servicios Públicos y Hábitat

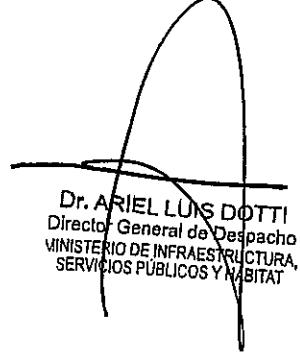
FE" emitida por el la Directora Provincial de la DIPAI dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, la que se adjunta a la presente pasando a formar parte de la misma.

**ARTICULO 2º.-** Ordénase la publicación de la mencionada Circular en la página web de la Provincia.

**ARTICULO 3º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

jm

C.P.N. SILVINA F. FRANA  
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT  
PROVINCIA DE SANTA FE

  
Dr. ARIEL LUNS DOTTI  
Director General de Despacho  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat  
Secretaría de Arquitectura y Obras Públicas



Santa Fe, 28 de Abril de 2022

Licitación Pública de la Obra:

**"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD N°13 RINCÓN NORTE"**

**ARROYO LEYES- DTO. LA CAPITAL - PROV. DE SANTA FE**

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 (SIN CONSULTA)**

Se comunica por este medio a los Señores Oferentes de la Licitación de referencia, que se modifica el **plazo de ejecución de la obra**, sin influir en el Cómputo y Presupuesto. Se modifican los artículos N° 7 y N° 15 del Pliego Complementario de Bases y Condiciones, quedando redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO N° 7: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

*El Plazo de Ejecución del total de los trabajos será de 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) días calendario.*

**ARTÍCULO N° 15: INSCRIPCIÓN Y CAPACIDADES DE CONTRATACIÓN**

*Los y las oferentes deberán estar inscriptos en la sección 100-ARQUITECTURA del Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe. En el caso de una Unión Transitoria (UT), sus integrantes cumplirán con tal requisito. Asimismo, deberán acreditar las siguientes capacidades mínimas:*

- *Capacidad de Contratación Anual Necesaria (CCA) del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 302.688.962,80 (Pesos Trescientos dos millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y dos con 80/100).*
- *Capacidad Técnica de Contratación por Especialidad Necesaria del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe \$ 201.792.641,85 (Pesos Doscientos un millones setecientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y uno con 85/100).*

*Las exigencias expresadas más arriba para quienes participen en el presente llamado, podrán ser alcanzadas individualmente o bien constituyendo una Unión Transitoria. En tal caso se sumarán las capacidades de cada empresa integrantes de la UT. Si concurren asociadas, constituirán una Unión Transitoria (UT) y se regirán conforme a las normas del nuevo Código Civil y Comercial.*

  
Arq. ILEANA C. ROSSI SELUY  
DIRECTORA PROVINCIAL  
DIPAI - MISPYH